



SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD

Dirección Administrativa
Informe en Sitios Web y Comisiones de Trabajo
Del Congreso de la República

Guatemala, Octubre de 2020.

UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

INFORME EN SITIOS WEB Y COMISIONES DE TRABAJO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

SEPTIEMBRE 2020

De conformidad a lo establecido en el artículo 17 Ter, del Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, se informa:

- a) Programación y reprogramaciones de asesorías contratadas, detallando nombres, montos y el origen de los recursos para el pago, incluyendo los que provienen de la cooperación reembolsable y no reembolsable.**

Se adjunta al presente informe, cuadro de Programación de Asesorías Contratadas, del mes de septiembre del 2020.

- b) Programación y reprogramaciones de jornales.**

No aplica para la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad en virtud de que no se cuenta con jornales.

- c) Documentos legales por medio de los cuales se otorgan bonos o beneficios salariales, derivados o no de pactos colectivos de trabajo u otros similares.**

Se adjuntan las resoluciones No. D-2020-0646 y No. D-2020-0644 por medio de las cuales se otorgaron complementos personales al salario de dos trabajadores

- d) Programaciones de arrendamiento de edificios.**

e)

Se adjunta la programación de arrendamiento de los edificios.

- f) Todo tipo de convenios suscritos con Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones legalmente constituidas, Organismos Regionales o Internacionales, así como informes correspondientes de avances físicos y financieros que se deriven de tales convenios.**

No se cuenta con convenios suscritos con Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones legalmente constituidas, Organismos Regionales o Internacionales.

- g) Programación y reprogramación de aportes al sector privado y el sector externo, así como los respectivos informes de avance físico y financiero.**

No se realizan aportes al sector privado ni al sector externo.

h) Informes de avance físico y financiero de programas y proyectos financiados con recursos provenientes de la cooperación externa reembolsable y no reembolsable.

No aplica para la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad en virtud de que no se ejecuta presupuesto de recursos provenientes de cooperación reembolsable y/o no reembolsable.

i) Informes de liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal anterior.

Se adjuntó en el mes de enero de 2020.



Nº.	CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	TIPO DE SERVICIO	Nº. DE CONTRATO	NOMBRE ASESORÍA	HONORARIOS MENSUALES	VIGENCIA DEL CONTRATO	ORIGEN DE LOS RECURSOS
COORDINACIÓN								
1	2494 20317 0101	CONRADO ADOLFO ALARCON MARRUQUIN	PROFESIONALES	ST-029-021-2020	ASESOR JURIDICO DE COORDINACION	0	DEL 01/04/2020 AL 31/12/2020	INGRESOS CORRIENTES
2	2247 86643 0101	DANILO GODOFREDO GONZALEZ ORDONEZ	TECNICOS	ST-029-017-2020	ASESOR AMBITO DE GESTION DE RIESGOS Y DEFENSA CIVIL	0	DEL 01/04/2020 AL 31/12/2020	INGRESOS CORRIENTES
3	2390 41801 1001	JORGE NOEL OBREGON MORALES	PROFESIONALES	ST-029-018-2020	ASESOR EN TEMAS DE CIBERSEGURIDAD	0	DEL 01/04/2020 AL 31/12/2020	INGRESOS CORRIENTES
DIRECCION DE POLITICA Y ESTRATEGIA								
4	1999 83831 0101	JOSE MIGUEL JURADO ALVARADO	PROFESIONALES	ST-029-020-2020	SERVICIOS TECNICOS PARA EL SOPORTE EN LA ELABORACION E IMPLEMENTACION DEL CLASIFICADOR TEMATICO SEGURIDAD (2) Y A LA GESTION INTEGRAL DE LA SEGURIDAD DE LA NACION	0	DEL 01/04/2020 AL 31/12/2020	INGRESOS CORRIENTES
DIRECCION DE MONITOREO Y COMUNICACION								
5	2344 59638 0101	MARIO ALBERTO PEREZ RAMOS	TECNICOS	ST-029-022-2020	SERVICIOS TECNICOS PARA APOYAR EN LOS PROCESOS DE COMUNICACION SOCIAL E INTERINSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD	0	DEL 01/04/2020 AL 31/12/2020	INGRESOS CORRIENTES
6	2334 26248 0108	FRANKLIN DANIEL YOUN MIN SEP	TECNICOS	ST-029-023-2020	SERVICIOS TECNICOS PARA APOYAR A LA SUBDIRECCION DE INFORMATICA EN EL SOPORTE TECNICO A USUARIOS Y EQUIPOS FISICOS DE LA SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD	0	DEL 01/04/2020 AL 31/12/2020	INGRESOS CORRIENTES
COMISION DE ASESORAMIENTO Y PLANIFICACION								
7	1657 77087 0101	RAMON HELIODORO ZETINA GUERRA	PROFESIONALES	ST-029-025-2020	ASESOR EN EL AMBITO CARRERA PROFESIONAL	0	DEL 01/04/2020 AL 31/12/2020	INGRESOS CORRIENTES
8	2441 86636 1804	ONELIA ABIGAIL MONROY RODRIGUEZ DE TRUJILLO	PROFESIONALES	ST-029-019-2020	ASESOR I, CARRERA PROFESIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD	0	DEL 01/04/2020 AL 31/12/2020	INGRESOS CORRIENTES
9	1871 64372 0114	RONALD MAURICIO ILLESCAS GARCIA	TECNICOS	ST-029-026-2020	ASESOR EN EL AMBITO DE INTELIGENCIA DE ESTADO	0	DEL 01/04/2020 AL 31/12/2020	INGRESOS CORRIENTES
10	2405 52644 2001	EDVIN DE JESUS LEMUS MARRUQUIN	PROFESIONALES	ST-029-024-2020	ASESOR I, AMBITO DE GESTION DE RIESGOS Y DEFENSA CIVIL	0	DEL 01/04/2020 AL 31/12/2020	INGRESOS CORRIENTES
11	1894 76796 0101	ROY STUARDO DEDET CASPROWITZ	PROFESIONALES	ST-029-027-2020	ASESOR EN EL AMBITO DE GESTION DE RIESGOS	0	DEL 01/09/2020 AL 31/12/2020	INGRESOS CORRIENTES
12	2410 52983 0101	GUSTAVO ADOLFO DIAZ LOPEZ	PROFESIONALES	ST-029-016-2020	ASESOR EN EL AMBITO DE SEGURIDAD INTERIOR	0	DEL 04/03/2020 AL 31/09/2020	INGRESOS CORRIENTES

Martina Juárez Coché
 JEFE DE ADMINISTRACIÓN DE NÓMINA
 SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO
 NACIONAL DE SEGURIDAD

Lidia Arredondo Figueroa Cardona
 Directora de Recursos Humanos
 Secretaría Técnica del Consejo
 Nacional de Seguridad



**DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
REPROGRAMACIÓN Y REPROGRAMACIÓN DE ASESORÍAS CONTRATADAS
SEPTIEMBRE 2020**

No.	CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL ASESOR	DEPENDENCIA	TIPO DE SERVICIO	REGLON	HONORARIOS MENSUAL	VIÁTICOS	
							INTERIOR	EXTERIOR

La Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad, no posee personal contratado en el Subgrupo 18 para Septiembre 2020

Lic. Andrés Sánchez Cortez
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO
NACIONAL DE SEGURIDAD

Elaborado por:
Lic. Carlos Eduardo Riva
JEFE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
SECRETARÍA TÉCNICA DEL
CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD



RESOLUCIÓN No. D-2020-0646

Ref. DPR-DC/2020-154, EXPTE. 2020-8968-STCNS

-RECCIÓN DE LA OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL; Guatemala, veintiocho de agosto de dos mil veinte.

Se tiene a la vista para resolver, las solicitudes presentadas por la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad, relacionadas con varias acciones de puestos y de personal para un (01) servidor, quien ocupa un puesto con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 32 de la Ley de Servicio Civil, Decreto No. 1748 del Congreso de la República de Guatemala, establece que el Servicio Exento no está sujeto a las disposiciones de esa ley y comprende entre otros a los miembros de los cuerpos de seguridad; así mismo, el Artículo 8 del Acuerdo Gubernativo No. 18-98, Reglamento de la Ley de Servicio Civil, regula que se entiende por Servicio Exento aquellos puestos cuyas funciones son consideradas de confianza y que son de libre nombramiento y remoción; por su parte el Artículo 9 de dicha norma legal incluye como cuerpo de seguridad a la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad y sus dependencias;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 4 del Acuerdo Gubernativo Número 325-2019 del 30 de diciembre de 2019, que aprobó el Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración en las Instituciones del Organismo Ejecutivo, así como de las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado que se rigen por la Ley de Servicio Civil, para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte, al modificarse el salario mínimo para las actividades no agrícolas, las Autoridades Nominadoras, deberán gestionar ante la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, el reordenamiento presupuestario que permita que el salario total, es decir, la sumatoria del salario inicial, bonos monetarios y complemento personal al salario, sea igual o mayor al salario mínimo establecido, manteniendo diferencias salariales entre las clases de puestos. La diferencia salarial debe asignarse bajo el concepto de bono monetario y financiarse con recursos del presupuesto de cada Institución. El presente bono es de naturaleza temporal y condicionado a que si posteriormente la Autoridad Nominadora gestiona otro beneficio monetario que supere el salario mínimo, éste quedará sin efecto ya que servirá para financiar la asignación del nuevo emolumento.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 del Acuerdo Gubernativo citado, corresponde a la Oficina Nacional de Servicio Civil asignar y/o modificar los montos que se fijan a los servidores públicos, en concepto de complemento personal al salario. La Autoridad Nominadora siempre que exista la disponibilidad presupuestaria correspondiente, podrá solicitar la asignación de complemento personal al salario en el monto estipulado en la escala de beneficios monetarios aprobada en Resolución Conjunta emitida por la Oficina Nacional de Servicio Civil y la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, para el servidor de primer ingreso que haya sido declarado como empleado regular con las formalidades de ley, al concluir un período de prueba mínimo de cuatro (4) meses y máximo de seis (6); y para el servidor que fue ascendido y confirmado en el puesto, al concluir un período de prueba de tres (3) meses, mismo que se computa a partir de la fecha de toma de posesión y para el puesto que fue



RESOLUCIÓN No. D-2020-0646
Ref. DPR-DC/2020-154, EXPTE. 2020-8968-STCNS

HOJA No. 2

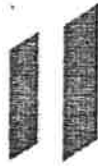
reasignado se observarán los mismos requisitos indicados. La confirmación en el puesto y declaración de empleado regular, la realizará la Dirección y/o Unidad de Recursos Humanos de la Institución, con el visto bueno de la Autoridad Nominadora; para el efecto, se practicará la evaluación del desempeño mensual, cuyo resultado promedio deberá ser igual o mayor de setenta y cinco puntos (75). Cuando se superen los periodos antes citados y no exista gestión alguna para la asignación del referido beneficio económico, deberá practicarse en su lugar la evaluación extraordinaria. Al momento de solicitar el complemento personal, la Autoridad Nominadora correspondiente acompañará al expediente de mérito la documentación necesaria, incluyendo la fotocopia certificada de las evaluaciones del desempeño practicadas a los servidores públicos involucrados, que deberán contener: firma del evaluado, del evaluador y de la Dirección y/o Unidad de Recursos Humanos; así como el estudio técnico y presupuestario realizado por la Institución solicitante, en el que se fundamente la factibilidad de su otorgamiento; por su parte, el Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, debe pronunciarse sobre la viabilidad financiera. El complemento personal al salario se asignará únicamente cuando un servidor esté desempeñando las tareas del puesto para el que fue nombrado;

CONSIDERANDO: Que el señor Coordinador de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad, en su calidad de Autoridad Nominadora, mediante Oficio REF.: ST-CNS-510-2020 del 18 de agosto del presente año, solicitó a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, efectuar el estudio financiero respectivo para la asignación de complemento personal al salario para un (01) servidor, quien ocupa puesto con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente en la mencionada Secretaría, asimismo requiere la desasignación del Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo Temporal y Condicionado código 2365 ya que servirá para financiar la asignación del nuevo emolumento, adjuntando para el efecto la documentación de soporte necesaria;

CONSIDERANDO: Que la referida Dirección Técnica del Presupuesto, mediante Providencia Números DTP-DEPREPYS 811-2020 del 19 de agosto del año en curso, trasladó las diligencias de mérito a esta Oficina para que de conformidad con la ley que regula la materia, evalúe la solicitud de asignación de complemento personal al salario y la desasignación del Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo Temporal y Condicionado presentada por la relacionada Secretaría Técnica, manifestando que la presente acción de puestos tiene el aval de la Autoridad Nominadora y para su financiamiento, mediante Oficio número REF.: STCNS-DF-190-2020 del 12 de agosto de 2020, la Dirección Financiera de la Secretaría Técnica, manifiesta que existe disponibilidad presupuestaria dentro del ejercicio fiscal para cubrir el pago del complemento personal al salario requerido. Para los años subsiguientes, dicha Secretaría deberá cubrir el costo correspondiente con el presupuesto que se le asea asignado por constituir un gasto recurrente;

CONSIDERANDO: Que el complemento personal al salario, es el beneficio económico por medio del cual se pretende retribuir a los servidores públicos que han demostrado cualidades especiales en el desarrollo de sus atribuciones, mismas que conllevan valor agregado al servicio en las unidades administrativas en donde se encuentran ubicados los puestos que ocupan y para gozar de dicho beneficio es necesario cumplir con los requisitos que establece el Artículo 7 del Acuerdo Gubernativo antes citado;





RESOLUCIÓN No. D-2020-0646
Ref. DPR-DC/2020-154, EXPTE. 2020-8968-STCNS

HOJA No. 3

CONSIDERANDO: Que en ese contexto, es preciso indicar que el servidor involucrado actualmente goza del beneficio económico denominado Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo Temporal y Condicionado código 2365 y debido a la especial naturaleza del mismo la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad en esta oportunidad solicitó asignación de Complemento Personal al Salario con el cual supera el monto determinado por el Estado de Guatemala en concepto de salario mínimo por las actividades no agrícolas, es viable la desasignación del Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo Temporal y Condicionado a partir de la fecha de vigencia del Complemento Personal al Salario, así mismo es imperante aclarar que no es necesario declarar como empleado regular al servidor involucrado en el presente estudio, por los argumentos legales previamente expuestos; no obstante se adjuntan al expediente de mérito, los documentos en donde consta que el servidor fue declarado como empleado regular por primer ingreso. Así mismo, obran en autos las evaluaciones del desempeño que les fueron practicadas con resultados satisfactorios, que comprueban que las tareas asignadas las realizan dentro del parámetro necesario para el cumplimiento eficiente de sus labores y la certificación en donde consta que están desempeñando las tareas de los puestos para las que fueron nombrados; y,

CONSIDERANDO: Que por los argumentos expuestos, se estima viable las gestiones promovidas en esta ocasión por la referida Secretaría Técnica, razón por la que esta Oficina procede a emitir la correspondiente disposición legal.

POR TANTO: El Director de la Oficina Nacional de Servicio Civil, con base en lo considerado y leyes citadas, **RESUELVE:** **1) PROCEDENTE** la asignación de complemento personal al salario (renglón de gasto 012) por primer ingreso para el servidor Luis Enrique Ortiz García, quien ocupa un (01) puesto con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, en la Dirección Administrativa de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad, en el monto consignado en el cuadro adjunto que forman parte de esta Resolución; **2) PROCEDENTE:** la desasignación del beneficio económico en concepto de Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo Temporal y Condicionado código 2365 (renglón 015) de conformidad con lo regulado en el Artículo 4 de Acuerdo Gubernativo número 325-2019 de fecha 30 de diciembre de 2019 identificado con el código 2365, para un (01) puesto con Código número **656736** con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, ubicado en la Dirección Administrativa de la Secretaría Técnica de Seguridad, en el monto que se especifica en el cuadro adjunto; **3) El complemento personal al salario se asigna a la persona y no a al puesto, por lo que al quedar vacantes el mismo y posteriormente sea ocupado por otro servidor, éste devengará únicamente el salario inicial que corresponda, de conformidad con la Escala Salarial vigente y/o Presupuesto Analfítico de Sueldos del Ejercicio Fiscal respectivo; 4) Se hace la recomendación a la Autoridad Nominadora, para que instruya sobre la práctica periódica de las evaluaciones del desempeño al servidor beneficiado en esta oportunidad, con la finalidad de garantizar la prestación eficiente de los servicios que brindan en el área en la que se desenvuelven; y, 5) Queda bajo la estricta responsabilidad de dicha Secretaría la solicitud de desasignación del Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo Temporal y Condicionado código 2365 del Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios individuales y otros relacionados con el Recurso Humano (Guatenóminas); y, 6) **VIGENCIA:** La fecha de vigencia del Complemento Personal al Salario, será a partir del 01 de septiembre de dos mil veinte (01-08-2020), conforme a lo estipulado en el Artículo 16 del Acuerdo**





RESOLUCIÓN No. D-2020-0646
Ref. DPR-DC/2020-154, EXPTE. 2020-8968-STCNS

HOJA No. 4

Gubernativo Número 325-2019 de anterior referencia, siendo responsabilidad de la Autoridad Nominadora realizar el pago a partir de dicha fecha, en cuanto a la desasignación del Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo Temporal y Condicionado para el servidor Luis Enrique Ortiz García será sera la misma fecha de asignación del Complemento Personal al Salario.

NOTIFÍQUESE: A la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, para los efectos consiguientes.

NOTIFÍQUESE: A la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad, para lo que proceda.

NOTIFÍQUESE: Al Departamento de Sistematización de la Dirección de Puestos y Remuneraciones de esta Oficina, para lo que corresponda.

Licda. Ana Claudia Ortiz Ortiz
Subdirectora
Dirección de Puestos y Remuneraciones
Oficina Nacional de Servicio Civil

Lic. Juan Carlos Carrera Campos
DIRECTOR
OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

ASIGNACIÓN DE COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO Y DESASIGNACIÓN DE BONO MONETARIO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO TEMPORAL Y CONDICIONADO
 (Renglones de gasto 012 y 015)

Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo
 Renglón de Gasto 011 "Personal Permanente"

No. de Orden	Código de Puesto	SITUACIÓN ACTUAL		BONO Secretarías	BONO Secretarías	Salario Total	SITUACIÓN ESTABLECIDA POR ORDEC		Salario Total	BONO Secretarías	Salario Total
		Dependencia, Unidad Administrativa, Código Presupuestario, Título del Puesto y Especialidad	Salario Inicial				Dependencia, Unidad Administrativa, Código Presupuestario, Título del Puesto y Especialidad	Salario Inicial			
01	8887/38	SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD	1,105.00	1,000.00	2,825.10	SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD	1,105.00	1,000.00	1,000.00	3,705.00	
		2020-11130018-242-00-0101-0004-01-87-00-000-001-000-011-00017	1,105.00			2020-11130018-242-00-0101-0004-01-87-00-000-001-000-011-00017	1,105.00				
		TRABAJADOR OPERATIVO IV (1040)	1,105.00			TRABAJADOR OPERATIVO IV (1040)	1,105.00				
		ESPECIALIDAD: Construcción y mantenimiento de edificios (0227)				ESPECIALIDAD: Construcción y mantenimiento de edificios (0227)					
		LUIS ENRIQUE ORTIZ GARCIA				LUIS ENRIQUE ORTIZ GARCIA					
		* Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo Temporal y Condicionado									

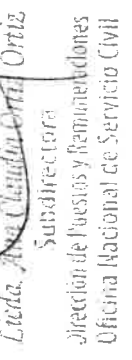
Elaborado

[Firma]
 Licda. Socorro Bety Chávez Visquez
 Dirección de Puestos y Remuneraciones
 Oficina Nacional de Servicio Civil

[Firma]
 Licda. Ana Claudia Ortiz
 Subdirectora
 Dirección de Puestos y Remuneraciones
 Oficina Nacional de Servicio Civil

Revisado

[Firma]
 Lic. Juan Carlos Carreira Campos
 DIRECTOR
 OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL





RESOLUCIÓN No. D-2020-0644

Ref. DPR-DC/2020-153, EXPTE. 2020-8890-8948-STCNS

—RECCIÓN DE LA OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL; Guatemala, veintiséis de agosto de dos mil veinte.

Se tiene a la vista para resolver, las solicitudes presentadas por la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad, relacionadas con varias acciones de puestos y de personal para un (01) servidor, quien ocupa un puesto con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 32 de la Ley de Servicio Civil, Decreto No. 1748 del Congreso de la República de Guatemala, establece que el Servicio Exento no está sujeto a las disposiciones de esa ley y comprende entre otros a los miembros de los cuerpos de seguridad; así mismo, el Artículo 8 del Acuerdo Gubernativo No. 18-98, Reglamento de la Ley de Servicio Civil, regula que se entiende por Servicio Exento aquellos puestos cuyas funciones son consideradas de confianza y que son de libre nombramiento y remoción; por su parte el Artículo 9 de dicha norma legal incluye como cuerpo de seguridad a la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad y sus dependencias;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 4 del Acuerdo Gubernativo Número 325-2019 del 30 de diciembre de 2019, que aprobó el Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración en las Instituciones del Organismo Ejecutivo, así como de las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado que se rigen por la Ley de Servicio Civil, para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte, al modificarse el salario mínimo para las actividades no agrícolas, las Autoridades Nominadoras, deberán gestionar ante la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, el reordenamiento presupuestario que permita que el salario total, es decir, la sumatoria del salario inicial, bonos monetarios y complemento personal al salario, sea igual o mayor al salario mínimo establecido, manteniendo diferencias salariales entre las clases de puestos. La diferencia salarial debe asignarse bajo el concepto de bono monetario y financiarse con recursos del presupuesto de cada Institución. El presente bono es de naturaleza temporal y condicionado a que si posteriormente la Autoridad Nominadora gestiona otro beneficio monetario que supere el salario mínimo, éste quedará sin efecto ya que servirá para financiar la asignación del nuevo emolumento;

CONSIDERANDO: Que conforme a lo estipulado en el Artículo 7 del Acuerdo Gubernativo antes citado, corresponde a la Oficina Nacional de Servicio Civil asignar y/o modificar los montos que se fijen a los servidores públicos, en concepto de complemento personal al salario. La Autoridad Nominadora siempre que exista la disponibilidad presupuestaria correspondiente, podrá solicitar la asignación de complemento personal al salario en el monto estipulado en la escala de beneficios monetarios aprobada en Resolución Conjunta





RESOLUCIÓN No. D-2020-0644
Ref. DPR-DC/2020-153, EXPTE. 2020-8890-8948-STCNS

HOJA No. 2

emitida por la Oficina Nacional de Servicio Civil y la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, para el servidor de primer ingreso que haya sido declarado como empleado regular con las formalidades de ley, al concluir un período de prueba mínimo de cuatro (4) meses y máximo de seis (6); y para el servidor que fue ascendido y confirmado en el puesto, al concluir un periodo de prueba de tres (3) meses, mismo que se computa a partir de la fecha de toma de posesión y para el puesto que fue reasignado se observarán los mismos requisitos indicados. La confirmación en el puesto y declaración de empleado regular, la realizará la Dirección y/o Unidad de Recursos Humanos de la Institución, con el visto bueno de la Autoridad Nominadora; para el efecto, se practicará la evaluación del desempeño mensual, cuyo resultado promedio deberá ser igual o mayor de setenta y cinco puntos (75). Cuando se superen los períodos antes citados y no exista gestión alguna para la asignación del referido beneficio económico, deberá practicarse en su lugar la evaluación extraordinaria. Al momento de solicitar el complemento personal, la Autoridad Nominadora correspondiente acompañará al expediente de mérito la documentación necesaria, incluyendo la fotocopia certificada de las evaluaciones del desempeño practicadas a los servidores públicos involucrados, que deberán contener: firma del evaluado, del evaluador y de la Dirección y/o Unidad de Recursos Humanos; así como el estudio técnico y presupuestario realizado por la Institución solicitante, en el que se fundamente la factibilidad de su otorgamiento; por su parte, el Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, debe pronunciarse sobre la viabilidad financiera. El complemento personal al salario se asignará únicamente cuando un servidor esté desempeñando las tareas del puesto para el que fue nombrado;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 8 de esa misma disposición legal, preceptúa que corresponde a la Oficina Nacional de Servicio Civil, conforme al estudio realizado asignar, modificar o dejar sin efecto la aplicación de beneficios monetarios a los puestos, siempre que se presenten las condiciones técnicas, legales y financieras que lo respalden plenamente; así mismo el Artículo 25 de dicho cuerpo legal establece que para el ejercicio fiscal 2020, los casos no previstos serán resueltos en forma conjunta o separada por la Oficina Nacional de Servicio Civil y el Ministerio de Finanzas Públicas, según corresponda a cada uno;

CONSIDERANDO: Que el señor Coordinador de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad, en su calidad de Autoridad Nominadora, mediante Oficio REF.: ST-CNS-422-2020 del 22 de junio del presente año, solicitó a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, efectuar el estudio financiero para la asignación de complemento personal al salario para un (01) servidor, quien ocupa un puesto con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente en la mencionada Secretaría, adjuntando la documentación de soporte necesaria;





RESOLUCIÓN No. D-2020-0644
Ref. DPR-DC/2020-153, EXPTE. 2020-8890-8948-STCNS

HOJA No. 3

CONSIDERANDO: Que la referida Dirección Técnica del Presupuesto, mediante Providencia Números DTP-DEPREPYS 0615-2020 del 26 de junio de 2020, trasladó las diligencias de mérito a esta Oficina para que de conformidad con la ley que regula la materia, evalúe la solicitud de asignación de complemento personal al salario presentada por la relacionada Secretaría Técnica, manifestando que la misma cuenta con el aval de la Autoridad Nominadora y para su financiamiento, dicha Secretaría mediante Dictamen de Presupuesto número 014-2020 de fecha 24 de junio de 2020, de la Dirección Financiera, manifiesta que cuenta con los créditos presupuestarios necesarios para cubrir el pago del Complemento Personal al Salario requerido;

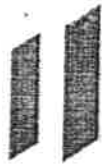
CONSIDERANDO: Que derivado de lo anterior, se procedió a efectuar el análisis de la documentación que obra en el expediente de mérito, determinando que el servidor relacionado no devengó el salario mínimo establecido en el Acuerdo Gubernativo No. 320-2019 de fecha 30 de diciembre de 2019, por lo que esta Oficina en Providencia No. DPR-DC/2020-086 de fecha 27 de julio del presente año, solicitó la información y documentación pertinente para corregir tal inconsistencia, la cual fue atendida por la citada Institución, a través del Oficio REF. ST-CNS-505-2020 del 12 de agosto de 2020;

CONSIDERANDO: Que en atención a lo recomendado por esta Oficina, la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad en Oficio REF.: STCNS-483-2020 del 03 de agosto del presente año, solicitó a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, efectuar el estudio financiero respectivo para la modificación del Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo Temporal y Condicionado para el puesto que ocupa el servidor antes mencionado; adjuntando la documentación de soporte necesaria;

CONSIDERANDO: Que la referida Dirección Técnica del Presupuesto, mediante Providencia Número DTP-DEPREPYS 767-2020 del 07 de agosto de 2020, trasladó las diligencias de mérito a esta Oficina para que de conformidad con la ley que regula la materia, evalúe la solicitud de modificación del Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo Temporal y Condicionado presentada por la relacionada Secretaría Técnica, manifestando que la misma cuenta con el aval de la Autoridad Nominadora y para su financiamiento, dicha Secretaría propone una modificación presupuestaria que incluye la asignación para financiar el bono monetario referido;

CONSIDERANDO: Que en el presente caso para garantizar un salario digno y en las condiciones que preceptúa la norma relativa al salario mínimo vigente, se efectuó el análisis de la condición salarial del servidor involucrado, por lo que se estimó viable la modificación al Bono monetario por Ajuste al Salario Mínimo Temporal y Condicionado promovida en esta ocasión por la referida Institución, sin embargo su asignación está limitada para el 31 de agosto de 2020, para luego atender el requerimiento planteado en esta oportunidad, que es la asignación de complemento personal al salario;





RESOLUCIÓN No. D-2020-0644
Ref. DPR-DC/2020-153, EXPTE. 2020-8890-8948-STCNS

HOJA No. 4

CONSIDERANDO: Que el complemento personal al salario, es el beneficio económico por medio del cual se pretende retribuir a los servidores públicos que han demostrado cualidades especiales en el desarrollo de sus atribuciones, mismas que conllevan valor agregado al servicio en las unidades administrativas en donde se encuentran ubicados los puestos que ocupan y para gozar de dicho beneficio es necesario cumplir con los requisitos que establece el Artículo 7 del Acuerdo Gubernativo antes citado;

CONSIDERANDO: Que no es necesario declarar como empleado regular al servidor involucrado en el presente estudio, por los argumentos legales previamente expuestos; no obstante se adjuntan al expediente de mérito, los documentos en donde consta que el servidor fue declarado como empleado regular por primer ingreso. Así mismo, obran en autos las evaluaciones del desempeño que le fueron practicadas con resultados satisfactorios, que comprueban que las tareas asignadas las realiza dentro del parámetro necesario para el cumplimiento eficiente de sus labores y la certificación en donde consta que está desempeñando las tareas del puesto para el que fue nombrado; y,

CONSIDERANDO: Que por los argumentos expuestos, se estima viable las gestiones promovidas en esta ocasión por la referida Secretaría Técnica, razón por la que esta Oficina procede a emitir la correspondiente disposición legal.

POR TANTO: El Director de la Oficina Nacional de Servicio Civil, con base en lo considerado y con fundamento en las regulaciones legales señaladas, **RESUELVE:** 1) **PROCEDENTE:** la modificación del beneficio económico que tiene asignado en concepto de Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo Temporal y Condicionado (renglón 015) identificado con el código 2365, el puesto de Trabajador Operativo IV, con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, ubicado en la Dirección Administrativa de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad, en el monto que se especifica en el cuadro adjunto (ANEXO A) que es parte de esta Resolución; 2) Para la asignación de dicho beneficio económico, no es necesaria la emisión de un nuevo Acuerdo Interno, toda vez que la metodología y procedimiento de aplicación para casos como el presente, ya quedó regulado en el Acuerdo Interno No. 050-2020 de fecha 28 de julio de 2020 de esa Secretaría. En virtud que el Código del Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo Temporal y Condicionado ya está creado en el Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y Otros Relacionados con el Recurso Humano (Guatenóminas) para esa Secretaría, no es necesaria la creación de otro código para la modificación del relacionado Bono Monetario, pero sí realizar las gestiones ante esta Oficina para su asignación en el citado Sistema; 3) **PROCEDENTE** la asignación de complemento personal al salario (renglón de gasto 012) por primer ingreso para el servidor Brandon Alejandro Arriola Chiroy, quien ocupa un puesto con Código número 603592 con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, en la Dirección Administrativa de la





RESOLUCIÓN No. D-2020-0644
Ref. DPR-DC/2020-153, EXPTE. 2020-8890-8948-STCNS

HOJA No. 5

Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad, en el monto consignado en el cuadro adjunto (ANEXO B) que forma parte de esta Resolución; 4) El complemento personal al salario se asigna a la persona y no al puesto, por lo que al quedar vacante el mismo y posteriormente sea ocupado por otro servidor, este devengará únicamente el salario inicial que corresponda, de conformidad con la Escala Salarial vigente y/o Presupuesto Analítico de Sueldos del Ejercicio Fiscal respectivo; 5) Se hace la recomendación a la Autoridad Nominadora, para que instruya sobre la práctica periódica de las evaluaciones del desempeño al servidor beneficiado en esta oportunidad, con la finalidad de garantizar la prestación eficiente de los servicios que brinda en el área en la que se desenvuelve; y, 6) Una vez realizada todas las diligencias solicitadas por la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad **queda bajo la estricta responsabilidad de dicha Secretaría**, realizar ante esta Oficina la solicitud de desasignación del Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo Temporal y Condicionado; y, 7) **VIGENCIA:** a) El Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo Temporal y Condicionado para el puesto de Trabajador Operativo IV identificado en el cuadro adjunto, surte sus efectos a partir del **uno de enero hasta el treinta y uno de agosto del año dos mil veinte (01-01-2020 hasta 31-08-2020)**; b) La fecha de vigencia del complemento personal al salario, así como la desasignación del Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo Temporal y Condicionado para el servidor Brandon Alejandro Arriola Chiroy, será a partir del uno de septiembre de dos mil veinte (01-09-2020), conforme a lo estipulado en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 325-2019 de anterior referencia, siendo responsabilidad de la Autoridad Nominadora realizar el pago a partir de dicha fecha.

NOTIFÍQUESE: A la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, para los efectos consiguientes.

NOTIFÍQUESE: A la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad, para lo que proceda.

NOTIFÍQUESE: Al Departamento de Sistematización de la Dirección de Puestos y Remuneraciones de esta Oficina, para lo que corresponda.

Licda. Ana Claudia Ortiz Ortiz
subdirectora
Dirección de Puestos y Remuneraciones
Oficina Nacional de Servicio Civil


Lic. Juan Carlos Carrera Campos
DIRECTOR
OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

MODIFICACIÓN DE BONO MONETARIO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO TEMPORAL Y CONDICIONADO
(Renglón de gasto 016)

GOBIERNO DE GUATEMALA
OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo
Renglón de gasto 011 "Personal Permanente"

No. de Orden	Código de Puesto	SITUACION ACTUAL				SITUACION ESTABLECIDA POR ONSEC					
		Dependencia, Unidad Administrativa, Código Presupuestario, Título del Puesto y Especialidad	Salario Inicial	Compl. Personal	BONO Secretari*	Salario Total	Dependencia, Unidad Administrativa, Código Presupuestario, Título del Puesto y Especialidad	Salario Inicial	Compl. Personal	BONO Secretari*	Salario Total
01	603392	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA 2020-11130018-242-00-0101-0004-01-87-00-000-001-000-011-00006 TRABAJADOR OPERATIVO IV (1040) ESPECIALIDAD: CONSERJERIA (0076) BRANDON ALEJANDRO ARRIOLA CHIRQY	1,105.00	0.00	850.00	2,755.00	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD 2020-11130018-242-00-0101-0004-01-87-00-000-001-000-011-00006 TRABAJADOR OPERATIVO IV (1040) ESPECIALIDAD: CONSERJERIA (0076) BRANDON ALEJANDRO ARRIOLA CHIRQY	1,105.00	0.00	720.10	2,825.10

* Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo Temporal y Condicionado

Elaborado

Revisado

Aprobado

[Signature]
Licda. Ana María Chiriqui
Dirección de Puestos y Remuneraciones
Oficina Nacional de Servicio Civil

[Signature]
Subdirectora
Dirección de Puestos y Remuneraciones
Oficina Nacional de Servicio Civil

[Signature]
Lic. Juan Carlos Carrera Campos
DIRECTOR
OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL



ASIGNACIÓN DE COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO Y DESASIGNACIÓN DE BONO AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO TEMPORAL Y CONDICIONADO
 (Renglón de gasto 012)

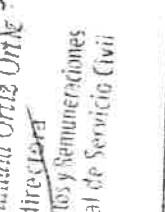
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo
 Renglón de gasto 011 "Personal Permanente"

No. de Cuentas	Código de Puesto	SITUACIÓN ACTUAL				SITUACIÓN ESTABLECIDA POR CONSEC			
		Dependencia, Unidad Administrativa, Código Presupuestario, Título del Puesto y Especialidad	Salario Inicial	Comp. Personal	Bono Secretarías	Dependencia, Unidad Administrativa, Código Presupuestario, Título del Puesto y Especialidad	Salario Inicial	Comp. Personal	Bono Secretarías
01	803582	SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA 2020-11130018-242-00-0101-0004-01-87-00-000-001-000-011-000008 ESPECIALIDAD: CONSERJERIA (0076) BRANCON ALEJANDRO ARRIOLA CHIROY	1,106.00		720.10	1,000.00	2,825.10		
						1,106.00	1,900.00	0.00	3,705.00

* Bono otorgado por Aporte al Seguro Mínimo Temporal y Condicionado


Elaborado: 
 Revisado: 
 Aprobado: 




 Subdirectora
 Dirección de Puestos y Remuneraciones
 Oficina Nacional de Servicio Civil

Programación de Arrendamientos de Edificios

Contrato No.	Acuerdo Administrativo de Aprobación de Contrato No.	Descripción	Proveedor	Vigencia	Renglón	Monto Mensual	Monto Total
IN-15-002-2020	AC-044-2020	Contrato de arrendamiento del Edificio que se utiliza como Sede del Instituto Nacional de Estudios Estratégicos en Seguridad.	APSIDE, S.A.	01 de enero al 31 de diciembre de 2020	151	Q. 26,250.00	Q. 315,000.00
IG-02-2020	AC-043-2020	Contrato de arrendamiento del Edificio que se utiliza como Sede de la Inspectoría General del Sistema Nacional de Seguridad.	<ul style="list-style-type: none"> Flérida Lorena Aguilar. Carlos Alberto Aguilar Quiroz. Karla Lissete Aguilar Quiroz de López. 	01 de enero al 31 de diciembre de 2020	151	Q. 19,000.00	Q. 228,000.00



Diego Fernando Dónis Paz
UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA TÉCNICA DEL
CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD

Contrato de Arrendamiento Bien Inmueble 2020

Contrato No. IN-15-002-2020

Acuerdo Administrativo de Aprobación de Contrato No. **AC-044-2020**


Descripción: Contrato de Arrendamiento de Edificio que se utiliza como Sede del INEES 2020.

Proveedor: **APSIDE, S.A.**

Vigencia: 1 de enero al 31 de diciembre 2020

Renglón Presupuestario afectado: 151

MES A PAGAR	FECHA DE PAGO
Tarifa mensual a pagar	Q. 26,250.00
Monto total del Contrato	Q. 315,000.00
Mes a Pagar	Fecha de Pago
Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo	Junio 2020
Junio	Julio 2020
Julio	Agosto 2020
Agosto	Septiembre 2020
Septiembre	Octubre 2020
Octubre	Noviembre 2020
Noviembre y Diciembre	Diciembre 2020



Herbert Rivera Barillas
Lic. Herbert Rivera Barillas
Subdirector Administrativo
Instituto Nacional de Estudios
Estratégicos en Seguridad

[Handwritten Signature]
01/Jun/2020



Contrato de Arrendamiento Bien Inmueble 2020

Contrato No IG-02-2020

Acuerdo Administrativo de Aprobación de Contrato No. **AC-043-2020**

Descripción: Contrato de Arrendamiento del Edificio que se utiliza como sede de la IGSNS 2020.

Proveedor: **Flérida Lorena Aguilar Quiroz; Carlos Alberto Aguilar Quiroz; y Karla Lissette Aguilar Quiroz de López.**

Vigencia: 1 de enero al 31 de diciembre 2020.

Renglón Presupuestario afectado: 151

MES A PAGAR	FECHA DE PAGO
Tarifa mensual a pagar	Q.19,000.00
Monto total del Contrato	Q.228,000.00
Mes a Pagar	Fecha de Pago
Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio	Junio 2020
Julio	Julio 2020
Agosto	Agosto 2020
Septiembre	Septiembre 2020
Octubre	Octubre 2020
Noviembre	Noviembre 2020
Diciembre	Diciembre 2020



Lic. Luis Alexander Morales Vainez
Director Administrativo y Financiero
Inspectoría General del Sistema Nacional de Seguridad